



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-0511

Verificada como ya se encuentra la reconstrucción del expediente, tal como se describe en el informe secretarial que precede y se evidencia en el expediente, pues el 25 de noviembre de 2022 se llevó a cabo la correspondiente diligencia para reconstruir el cuaderno contentivo del recurso de alzada que fue decidida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, procedente es continuar con el trámite de este juicio, dado que por Secretaría ya se dio cumplimiento al artículo 122 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, y toda vez que no existen más pruebas por practicar, tal como ya quedó establecido en auto del 6 de marzo de 2020, en virtud del cual se dio por concluida la etapa probatoria que había sido decretada en este juicio con base en el Código de Procedimiento Civil -auto confirmado por providencia del 22 de junio de 2021-, y en vista que en auto del 02 de mayo de 2022 se había hecho ya tránsito de legislación como lo consagra el literal b, numeral 1° del artículo 625 del Código General del Proceso, el Despacho dispone lo siguiente:

Convóquese a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibidem*, en la que se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia que este juicio merezca. Así las cosas, se señala la hora de las **8:30 A.M.** del día **VEINTICUATRO (24)** del mes de **MAYO** del año 2023, a fin de adelantar la audiencia en cuestión, la cual se desarrollará de manera **virtual**. Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de ésta.

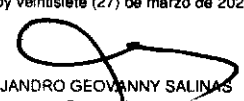
Por Secretaría se deberá tener en cuenta la información ya suministrada por las partes en cumplimiento de lo dispuesto en auto del 8 de noviembre de 2021 y en el evento de existir, notificar la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho.

De igual modo se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso correspondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado, sea decir, al j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 031. hoy veintisiete (27) de marzo de 2023  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
--